Rawson, 06 de Marzo de 2.009.-

------ **VISTO:**----------

------ Estos autos caratulados: "**Recurso de Queja en autos: S., G. F. c/ S., E. A. y/o E. T. y/o q rlte. resp. s/ Dif. de hab. e indem. de ley"** (Expte. Nº 21.492-R-2008).----------

------ **CONSIDERANDO**:----------

------ El recurrente, a fs. 44/49 vta., el 16 de Febrero de 2.009 a las 07:45 hs., interpone Recurso Extraordinario Federal para ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, contra la interlocutoria de este Superior Tribunal de Justicia Nº 110/S.R.E./08, obrante a fs. 40/42 vta.. Se notificó de la resolución denegatoria de su queja el 29 de Diciembre de 2.008, conforme la notificación obrante a fs. 43 y vta., por lo que el recurso interpuesto deviene extemporáneo por tardío.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1°) **RECHAZAR** el recurso Recurso Extraordinario Federal para ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación interpuesto a fs. 44/49 vta. por extemporáneo por tardío.----------

------ 2°) **REGÍSTRESE**, notifíquese y estese a lo dispuesto en el pto. 3º de la S.I. Nº 110/S.R.E./08.----------
Fdo. Dres. José Luis Pasutti – Fernando S.L. Royer – Daniel Luis Caneo.-
Recibida en Secretaria el 10 de Marzo del año 2009.-
Registrada bajo el N° 07 S.R.E.. Conste.-
Fdo. Dra. Carmen Velez – Secretaria.-